

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Estudios Previos Tipo para otras causales de Contratación Directa.	Código: GJ-FT-12	Versión: 11

Estudios Previos Tipo para otras causales de Contratación Directa	*20213000036273* Radicado: 20213000036273 Fecha: 07-05-2021
--	--

Dependencia solicitante:	Subdirección de Gestión Corporativa – Subdirección Artística y Cultural
Fecha de elaboración:	Mayo de 2021

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1. La Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. En este contexto, esta Entidad pública, tiene por objeto principal la adopción, integración, coordinación y financiación de espacios dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.
2. En virtud este objeto institucional, se adelantó entre el año 2010 y 2017, el “Programa de Creación y Experimentación” que consistía en la ejecución de actividades culturales que desde el arte, la ciencia y la tecnología. En este marco se desarrolló el proyecto “Plataforma Bogotá: Laboratorio de Arte, Ciencia y Tecnología y estación CK WEB”, el cual se constituyó como un espacio público de confluencia del arte, la ciencia, la tecnología, la cultura digital, el software libre y el código abierto.
3. Por un lado, el proyecto “Plataforma Bogotá” (Laboratorio Interactivo de Arte, Ciencia y Tecnología), tuvo como objetivo principal la promoción del acceso a la producción, investigación, formación y difusión del arte, la ciencia, la cultura digital. En cuanto al proyecto “CKWEB” se concibió por su parte como un espacio-laboratorio que permitía la experimentación, formación, circulación, debate, creación de redes internacionales y difusión de todo tipo de contenidos culturales a través de formatos sonoros y audiovisuales compartidos a través de una plataforma web.
4. Es de anotar, que para el desarrollo y puesta en marcha de los proyectos mencionados, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño adquirió los equipos tecnológicos señalados en el anexo 1 – relación de bienes.
5. Posterior a lo anterior, la FUGA asumió compromisos sectoriales frente a la ejecución de proyectos de obra pública de la infraestructura cultural de la entidad y otros espacios como el Bronx Distrito Creativo, lo que obligó a replantear tanto la organización institucional de la entidad, como la reprogramación de los proyectos misionales. Del mismo modo, en su momento, se reprogramó el Plan de Acción de 2017, donde se reformularon los indicadores de los proyectos de inversión, lo cual derivó que el proyecto “Plataforma Bogotá: Laboratorio de Arte, Ciencia y Tecnología y estación CK WEB”, fuera asumido por parte del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES. En este sentido, en la vigencia 2017 la FUGA modifica su estructura organizacional,

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Estudios Previos Tipo para otras causales de Contratación Directa.	Código: GJ-FT-12	Versión: 11

mediante Acuerdo 004 de Junta Directiva *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”*.

6. Considerando lo anterior, se tiene como antecedente el convenio interadministrativo N° 1390 de 2017 suscrito entre la FUGA y el IDARTES, con objeto: *“Aunar esfuerzos entre la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, con el fin de garantizar la continuidad de los proyectos: Plataforma Bogotá laboratorio de Arte, Ciencia y Tecnología, así como Estación CKWEB”*, del cual se derivó el contrato de comodato 073 de 2017 cuyo objeto fue *“Entregar a título de comodato los bienes muebles que se relacionan en el anexo No 1 el cual hace parte integral del presente contrato, los cuales permitirán dar continuidad los proyectos: Plataforma Bogotá laboratorio de Arte, Ciencia y Tecnología, así como Estación CKWEB”*; los cuales ya finalizaron.
7. De manera posterior se celebró el contrato de comodato FUGA-153-2020, con objeto: *“La Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA entrega a título de comodato al Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, unos bienes muebles, los cuales se encuentran relacionados en el Anexo N° 1, con el fin de garantizar la continuidad de los proyectos: Plataforma Bogotá Laboratorio de Arte, Ciencia y Tecnología, así como Estación CKWEB, imagen y sonido.”*, el cual se encuentra vigente hasta el 30 de abril del 2021. En la ejecución del contrato de comodato FUGA-153-2020, se adelantó el peritaje de los equipos objeto del contrato, según consta radicados de Orfeo números 20202700050453 y 20212700022303.
8. De lo expuesto anteriormente, se puede evidenciar que la transformación institucional de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, generó que se reorientaran sus planes, proyectos y programas de carácter misional, lo cual incidió de manera directa en la resignación de los proyectos: *Plataforma Bogotá laboratorio de Arte, Ciencia y Tecnología, así como Estación CKWEB*, al Instituto Distrital de las Artes – IDARTES. De igual manera, se observa, que la FUGA ha posibilitado la operación de dichos proyectos en cabeza del IDARTES, a través de la entrega de los equipos adquiridos y correspondientes a estos proyectos, mediante la suscripción de diferentes contratos de comodato, sin que se afecte su misión institucional.
9. Frente al particular y por tratarse del manejo de los inventarios y activos de la FUGA, es necesario traer a colación lo dispuesto por la Resolución DDC-000001 del 30 de septiembre de 2019 *“Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales”*. Específicamente, lo referido al retiro de bienes, dado que es de responsabilidad la actualización de los inventarios para el diseño de actividades para el retiro de los bienes a que haya lugar.
10. En este marco, se observa que dicha disposición administrativa, señala los parámetros para determinar cuándo un bien es servible no utilizable, así:

“5.2.1.1. Parámetros para determinar cuándo un Bien es Servible no Utilizable

Las razones por las cuales un bien servible se convierte en no utilizable para los Entes y Entidades, se originan en una o varias de las siguientes circunstancias:

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Estudios Previos Tipo para otras causales de Contratación Directa.	Código: GJ-FT-12	Versión: 11

- Bienes tipificados como no útiles estando en condiciones de prestar un servicio: Son aquellos bienes que aun estando en buenas condiciones físicas y técnicas no son requeridos por los Entes y Entidades para su funcionamiento.
- *No útiles por obsolescencia: Son aquellos elementos que, aunque se encuentran en buen estado físico, mecánico y técnico, han quedado en desuso debido a los adelantos científicos y tecnológicos. Además, sus especificaciones técnicas son insuficientes para el volumen, velocidad y complejidad que la labor exige.*
- *No útiles por cambio o renovación de equipos: Son aquellos elementos que ya no le son útiles a los Entes y Entidades debido a la implementación de nuevas políticas en materia de adquisiciones y que, como consecuencia de ello, quedan en existencia bienes, repuestos, accesorios y materiales que no son compatibles con las nuevas marcas o modelos adquiridos, así se encuentren en buen estado.*
- No útiles por cambios institucionales: Son aquellos elementos que han quedado fuera del servicio debido a los cambios originados en el cometido estatal, o porque se ha decretado la liquidación, fusión o transformación de los Entes y Entidades, originadas por modificación en normas, políticas, planes, programas, proyectos o directrices generales de obligatorio cumplimiento.” (Selección por fuera del texto)

11. Por otra parte, la Resolución DDC-000001 del 30 de septiembre de 2019, señala la manera en que se debe efectuar el retiro de los bienes clasificados como “Servibles no utilizables”, así:

“5.2.1. Retiro de Bienes Servibles no Utilizables

Es la salida definitiva de aquellos bienes que se encuentran en condiciones de seguir prestando un servicio, pero que los Entes y Entidades no los requieren para el normal desarrollo de sus actividades o que aunque los requiera, por políticas económicas, disposiciones administrativas, por eficiencia y optimización de recursos, existe orden expresa de la autoridad competente para ser retirados definitivamente y definir su destino final, siendo viable, entre otros, el aprovechamiento por desmantelamiento, la venta, la permuta, la entrega a otro Ente y Entidad Pública Nacional, Distrital o Territorial.” (Selección por fuera del texto)

12. En consideración de lo anterior, se emitió informe técnico con radicado de Orfeo número 20213000023643 del 17 de marzo de 2021, donde se identificaron factores que tipifican los bienes arriba descritos como “bienes servibles no utilizables, y en consecuencia se recomienda lo siguiente:

“RECOMENDACIÓN:

La Resolución DDC-000001 del 30 de septiembre de 2019 “Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales”, señala en el numeral 5.1.1 los procedimientos administrativos para el retiro de bienes, y menciona de manera específica que para soportar

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Estudios Previos Tipo para otras causales de Contratación Directa.	Código: GJ-FT-12	Versión: 11

tal decisión, es suficiente con informes y conceptos técnicos, jurídicos y administrativos. De igual manera establece que lo anterior se deberá someter a consideración del Comité Institucional, junto con la propuesta de retiro de los bienes, para su autorización o recomendación al Representante Legal.

13. Así las cosas, y considerando los argumentos expuestos en el citado informe técnico, se recomiendo al comité de Bienes e Inventarios de la FUGA, lo siguiente:

- 1.** Clasificar como bienes servibles no utilizables, de conformidad con el numeral 5.2.1.1 de la Resolución DDC-000001 del 30 de septiembre de 2019 “Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales” y conforme los argumentos del presente documento; los siguientes:

ITEM	PLACA ANTERIOR	PLACA NUEVA	DESCRIPCIÓN
1	799	2877	CAJA TORRE ATX MARCA CLON, MODELO: TORRE CPU.AMD D
2	1401	3023	VIDEO CAMARA PROFESIONAL XF100
3	1557	3041	BASE DE MESA PARA MICROFONO MARCA NK
4	1931	2879	CONSOLA MARCA YAMAHA DE 16 CANALES MG16XU PRO DJ P
5	1933	2902	KIT MICROFONO MARCA SENNHEISER EW INCLUYE (1) EMIS
6	1936	2887	AUDIFONOS MARCA SHURE REF. SRH240A
7	1941	3019	LAMPARA LED PARA CAMARA DE VIDEO MARCA MANFROTTO M
8	1942	2932	BASE ESTANDAR PRO DJ MS-28C
9	1943	2931	BASE ESTANDAR PRO DJ MS-28C
10	1944	2930	BASE ESTANDAR PRO DJ MS-28C
11	1945	2934	BASE ESTANDAR PRO DJ MS-28C
12	1946	3334	MALETIN TAMRAC AERO SPEEL85 MARCA TAMRAC COLOR NEG
13	1947	3335	MALETIN TAMRAC AERO SPEEL85 MARCA TAMRAC COLOR NEG
14	1948	2898	AUDIFONOS MARCA ROLAND CS-10EM IN EAR
15	2048	2958	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
16	2049	2959	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
17	2050	2967	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
18	2051	2961	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
19	2052	2962	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
20	2053	2969	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
21	2054	2964	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
22	2055	2965	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
23	2056	1111	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
24	2057	2991	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
25	2058	2968	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
26	2059	2994	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
27	2060	2970	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
28	2061	2971	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
29	2067	1598	MESA CUADRADA LAMINADA DE 0.80 X0.80.X 0.73

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Estudios Previos Tipo para otras causales de Contratación Directa.	Código: GJ-FT-12	Versión: 11

ITEM	PLACA ANTERIOR	PLACA NUEVA	DESCRIPCIÓN
30	2092	2906	MICROFONO DINAMICO SHURE PG48
31	2095	3050	MICROFONO SHURE CAÑON CAMARA
32	2099	2899	GRABADORA PORTATIL MARCA TASCAM REF.DR-40
33	2103	2933	BASE DE MESA PARA MICROFONO MARCA NK
34	2104	2928	BASE DE MESA PARA MICROFONO MARCA NK
35	2105	2929	BASE DE MESA PARA MICROFONO MARCA NK
36	2119	2885	CABINA MARCA ACTIVA REF. TH12A
37	2120	2880	CABINA MARCA ACTIVA REF. TH12A
38	2601	3084	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
39	2602	2972	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
40	2603	2973	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
41	2604	2974	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
42	2605	2975	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
43	2606	2976	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
44	2607	2978	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
45	2608	2979	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
46	2609	2980	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
47	2610	2981	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
48	2611	2982	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
49	2612	2983	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
50	2613	2984	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
51	2614	2985	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
52	2615	2986	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
53	2616	2987	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
54	2617	2988	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
55	2618	2989	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
56	2619	2990	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
57	2620	2960	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
58	2621	2963	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
59	2622	2995	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
60	2623	2996	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
61	2624	2997	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
62	2625	2998	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
63	2626	2999	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
64	2627	3000	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
65	2628	3001	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
66	2629	3002	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
67	2630	3003	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
68	2631	3004	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
69	2632	3005	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
70	2794	2903	MICROFONO INALAMBRICO DE SOLAPA REF:PG14/PG185 WIR
71	3858	3006	SILLA INTERLOCUTORA O SILLA DE JUNTAS BRAZOS EN MA
72	3959	265	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
73	3960	3007	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
74	3961	3008	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
75	3962	3009	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
76	3963	3010	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Estudios Previos Tipo para otras causales de Contratación Directa.	Código: GJ-FT-12	Versión: 11

ITEM	PLACA ANTERIOR	PLACA NUEVA	DESCRIPCIÓN
77	3964	3011	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
78	3965	3012	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
79	3966	3013	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
80	3967	3014	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
81	3968	3015	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
82	3969	3016	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
83	3970	3017	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
84	1997 1697	2945	BASES PARA MICROFONO TIPO BOOM EXTRANJERO
85	2037 - 1621	2844	BASES PARA MICROFONO ECUALIZABLES
86	2038 - 2326	2943	BASES PARA MICROFONO ECUALIZABLES
87	2040 1698	2946	BASES PARA MICROFONO TIPO BOOM EXTRANJERO
88	2042 - 1634	2941	BASES PARA MICROFONO ECUALIZABLES
89	2043 - 3151	2941	TRIPODE PROFESIONAL PARA CAMARA DE VIDEO,
90	2045 - 1735	2936	KIT DE ILUMINACIÓN DE CINE Y VIDEO PENDIENTE ACCES
91	2123	2891	PARLANTES
92	2124	2891	PARLANTES
93	2673 - 1699	2942	BASES PARA MICROFONO TIPO BOOM EXTRANJERO
94	2674 - 1700	2957	BASES PARA MICROFONO TIPO BOOM EXTRANJERO
95	3980 - 1726	3022	MICROFONO ALAMBRICO MARCA SHURE
96	3981 - 1727	2909	MICROFONO ALAMBRICO MARCA SHURE
97	3982 - 1729	3020	MICROFONO ALAMBRICO MARCA SHURE
98	3983 - 1732	3049	MICROFONO ALAMBRICO MARCA SHURE
99	3993 - 3943	2966	SILLA INTERLOCUTORA SIN TAPIZAR CONCHA EN POLIPROP
100	S/P	S/P	MEMORIA SD CLASE 10 DE 32GB MARCA LEXAR
101	2671	2956	XBOX 360 CONKINECT
102	S/P	S/P	INFRAESTRUCTURA CKWEB (4 PANELES ACÚSTICOS 1,20 X0,90; 6 DE 1,20 X 0,60; PANELES PARA TECHO 5,7 MTS; TRAMPAS PARA BAJO 3,8 MTRS; 1 PUERTA ACÚSTICA; MURO ACÚSTICO 7,3 MTS.)
103	2121	2940	ANTENA GRILLA 24 DBI, INCLUYE(1)ROUTER TPLINK,(2)C
104	2044 - 1774	2948	TRIPODE PROFESIONAL TIPO ARAÑA REF. FT666

2. *Recomendar el retiro de los bienes referidos en el punto número 1 del presente documento, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.1 de la Resolución DDC-000001 del 30 de septiembre de 2019 "Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales".*
3. *Recomendar la entrega de los bienes relacionados en el punto número 1 del presente documento a otro Ente y Entidad Pública Nacional, Distrital o Territorial, mediante el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015"*

14. En este sentido, se celebró el Comité de Bienes e Inventarios del 23 de marzo de 2021, en el cual se manifestó, frente al tema que nos ocupa, lo siguiente:

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Estudios Previos Tipo para otras causales de Contratación Directa.	Código: GJ-FT-12	Versión: 11

“Los integrantes del comité aprueban el informe técnico de bienes servibles no utilizables - equipos proyectos plataforma Bogotá y Ckweb y los invitados están de acuerdo en continuar con el proceso, por lo que se compartirá a la Dirección de la entidad la presente acta con el fin de continuar con la enajenación a título gratuito.”

- 15.** Con oficio radicado en Orfeo con el número 20212000032083, se puso en conocimiento de la Directora General de la entidad el acta del Comité de Bienes e Inventarios del 23 de marzo de 2021 con la decisión adoptada y el informe técnico de peritazgo de los mencionados bienes.
- 16.** Dicho lo anterior, se encuentra procedente la entrega de los equipos correspondientes a los proyectos “Plataforma Bogotá” y “CKWEB” de propiedad de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, a otro Ente y Entidad Pública Nacional, Distrital o Territorial.

Para los anteriores efectos, el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, señala:

“Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.”

II. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

2.1. OBJETO: Entregar a título gratuito los bienes muebles de propiedad de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, correspondientes a los equipos tecnológicos de los programas PLATAFORMA Y CK WEB descritos en el anexo técnico del proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL ACTO: Enajenación a título gratuito de bienes muebles entre entidades estatales.

2.3. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución contractual se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C.

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Estudios Previos Tipo para otras causales de Contratación Directa.	Código: GJ-FT-12	Versión: 11

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL: El presente proceso de enajenación de bienes muebles a título gratuito no genera erogación presupuestal para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

2.5. RUBRO PRESUPUESTAL: No aplica.

2.6. RESPALDO PRESUPUESTAL: No aplica.

2.7. PLAZO: El plazo para la entrega de los bienes objeto de la presente enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales, será de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de entrega, de conformidad con lo señalado por el inciso final del artículo 2.2.1.2.2.4.3. , del Decreto 1082 de 2015.

2.8. VALOR: El presente proceso de enajenación de bien mueble a título gratuito no genera erogación presupuestal para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

2.9. FORMA DE PAGO: No aplica.

2.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ESTATAL INTERESADA:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Recibir los bienes objeto de la presente enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales, en el término establecido en el inciso final del artículo 2.2.1.2.2.4.3. , del Decreto 1082 de 2015.
2. Asumir los costos de transporte, embalaje y asociados que se generen con ocasión a la entrega de los bienes objeto de la presente enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales.
3. Suscribir oportunamente el acta de entrega de los bienes objeto de la presente enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales, conjuntamente con el/la supervisor/a designado por la FUGA para tal fin.

2.11. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL INTERESADA:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
2. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la entrega de los bienes.

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Estudios Previos Tipo para otras causales de Contratación Directa.	Código: GJ-FT-12	Versión: 11

3. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de la entrega de los bienes, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
5. Las demás que redunden en beneficio del cumplimiento del objeto contractual.

2.12. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:

LA FUNDACIÓN se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Realizar la entrega los bienes objeto de la presente enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales dentro del plazo estimado para tal fin, previa suscripción del acta de entrega.

2.13. RELACIÓN DE BIENES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: los equipos tecnológicos de los programas PLATAFORMA Y CK WEB se encuentran relacionados y descritos en el anexo técnico del proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

Ver anexo 1 – relación de bienes.

III. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La regla general en los procesos de contratación pública en Colombia, es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla. Para tal efecto La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, estableció las modalidades de selección con arreglo en las cuales se efectuará la escogencia del contratista.

No obstante, para el caso en estudio el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta el procedimiento para adelantar la Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, así:

"Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. *Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Estudios Previos Tipo para otras causales de Contratación Directa.	Código: GJ-FT-12	Versión: 11

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.”

IV. PROCEDIMIENTO

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, se establece el siguiente procedimiento:

4.1. REQUISITOS

4.1.1 DOCUMENTALES:

La Entidad pública interesada en adquirir los bienes objeto del presente proceso de enajenación a título gratuito entre entidades estatales, deberá presentar lo siguiente:

4.1.1.1 MANIFESTACIÓN DE INTERES: La Entidad Estatal interesada, a través del diligenciamiento y suscripción del FORMATO 1, deberá manifestar su interés en recibir los bienes objeto del presente proceso de enajenación a título gratuito entre entidades estatales.

4.1.1.2 Acto administrativo de nombramiento y Acta de posesión del Representante Legal de la Entidad Estatal interesada.

4.1.1.3 Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal de la Entidad Estatal interesada.

4.1.1.4 Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría del Representante Legal de la Entidad Estatal interesada.

4.1.1.5 Certificado de antecedentes fiscales Contraloría del Representante Legal de la Entidad Estatal interesada.

4.1.1.6 Certificado de antecedentes disciplinarios Personería del Representante Legal de la Entidad Estatal interesada.

4.1.1.7 Certificado de antecedentes judiciales- Policía Nacional del Representante Legal de la Entidad Estatal interesada.

4.1.1.8 Certificado Medidas Correctivas (Captura de Pantalla RNMC de la Policía Nacional) del Representante Legal de la Entidad Estatal interesada.

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Estudios Previos Tipo para otras causales de Contratación Directa.	Código: GJ-FT-12	Versión: 11

4.1.1.9 Certificado de aportes parafiscales actualizado.

4.1.1.10 FORMATO 2 – Fuente de financiación en proyectos de arte, ciencia y tecnología.

4.1.1.11 FORMATO 3 – Trayectoria en planes, programas y proyectos en arte, ciencia y tecnología.

4.2 REQUISITOS TÉCNICOS

Considerando que los equipos objeto del presente proceso de enajenación a título gratuito entre entidades estatales, fueron adquiridos en su momento por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para el desarrollo de programas en arte, ciencia y tecnología, y siendo necesario garantizar que dichos bienes sigan cumpliendo su finalidad, la entidad estatal interesada deberá demostrar lo siguiente:

4.2.1 FUENTES DE FINANCIACIÓN: Deberá demostrar a través del diligenciamiento y suscripción del FORMATO 2, que la entidad estatal cuenta con fuentes de financiación para el desarrollo de planes, programas y proyectos relacionados con arte, ciencia y tecnología.

4.2.2 TRAYECTORIA: Deberá demostrar a través del diligenciamiento y suscripción del FORMATO 3, que la entidad estatal cuenta con trayectoria en el desarrollo de planes, programas y proyectos en arte, ciencia y tecnología.

4.3 PLAZO PARA PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE INTERES:

El plazo para la presentación de la manifestación de interés con los documentos adjuntos, antes mencionados, es de treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación del acto administrativo de ofrecimiento en la página web de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño www.fuga.gov.co.

4.4 LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Debido a las restricciones y medidas de bioseguridad para mitigar la propagación del coronavirus covid 19, las manifestaciones de interés junto con los demás documentos requeridos, en PDF, se presentarán a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, únicamente a través de la Oficina Virtual de Correspondencia ubicada en la dirección electrónica atencionalciudadano@fuga.gov.co

4.5. SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, el factor de selección de la Entidad Estatal interesada en adquirir los bienes objeto del presente proceso de enajenación a título gratuito entre entidades estatales, será el siguiente:

4.5.1 En caso de presentarse una única manifestación de interés de una Entidad Estatal que cumpla con los requisitos establecidos para el presente proceso, y una vez revisados los documentos aportados en la manifestación de interés, por parte de la Oficina Asesora Jurídica

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Estudios Previos Tipo para otras causales de Contratación Directa.	Código: GJ-FT-12	Versión: 11

y la Subdirección Artística y Cultural, se pondrá en consideración del comité de bienes e inventarios de la entidad, la manifestación de interés, los miembros del comité, basados en la revisión realizada por las áreas mencionadas, recomendaran a la Subdirectora de Gestión Corporativa la selección de la entidad estatal

- 4.5.2** Posteriormente se adelantará el trámite de emisión del acto administrativo por medio del cual se ordena la entrega de los bienes correspondientes y la posterior suscripción del acta y entrega en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de entrega.
- 4.5.3** Si se presentan dos o más manifestaciones de interés, la Entidad Estatal realizará la enajenación a título gratuito a la entidad que primero haya manifestado su interés, cumpliendo el procedimiento descrito anteriormente, para lo que se tomará como orden de radicación la fecha y hora de llegada que figura en el correo electrónico.
- 4.5.4** Si persistiera el empate la FUGA adelantará en audiencia pública virtual un sorteo con balotas donde participarán las Entidades manifestantes que acrediten estar en empate.

4.6. ENTREGA Y LEGALIZACIÓN:

Una vez se identifique la Entidad Estatal favorecida en el proceso que nos ocupa, se procederá a efectuar la suscripción del acta de entrega, en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción de dicha acta.

En este sentido, la Entidad Estatal que recibe la bienes deberá tener presente que deberá sufragar los gastos correspondientes al traslado y recibo de los mismos.

Es de resaltar, que la Fundación Gilberto Álzate Avendaño no asumirá erogación alguna por concepto de embalaje, transporte o cualquier otro costo requerido para la entrega o poner en funcionamiento los bienes entregados.

V. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO / ACCIONES PARA MITIGARLOS

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.1.1.6.4., y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la Fundación procede a realizar la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar la ejecución y el cumplimiento del contrato, análisis que se expone a continuación:

N o.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento	Persona responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión
------	-------	--------	--------	------	--	--	--------------	---------	-----------------------	-----------	------------------------	--	---------------------------------	---------------------	--	--	----------------------

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Estudios Previos Tipo para otras causales de Contratación Directa.	Código: GJ-FT-12	Versión: 11

	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Que se presenten retrasos	Que no se de cumplimiento	3	4	7	Riesgo	Entidad	La entidad pública	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo		Categoría	¿Afecta la ejecución del	tratamiento por implementar el			¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ¿Cuándo ?
													2	2	4	5							
1	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Que se presenten retrasos	Que no se de cumplimiento	3	4	7	Riesgo	Entidad	La entidad pública	2	2	4	5	SI	acontrata	Momento en que se detecta el	Ejecución	Diario	Una vez	
2	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Que no se presente manifestaciones de intereses por parte de entidades estatales.	Que el proceso de enajenación de bienes muebles a título gratuito	3	4	7	Riesgo alto	FUGA	La entidad dará traslado de la resolución de declaratoria de	2	2	4	4	SI	Supervisor	Publicación del acto administrativo de declaratoria de desierta.	10 días hábiles siguientes a la publicación del acto admini	Inmediato	Una vez	
3	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Que no se de cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad	Que no se logre la entrega de los equipos objeto de la presente enajenación	2	3	5	3	Entidad Pública	Desde la FUGA, se deberá realizar seguimiento constante al cumplimiento	2	2	4	4	SI	Supervisor	Fecha de suscripción del acta de entrega	Ejecución	Inmediato	Diario	

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del	Dificulta la ejecución del	Afecta la ejecución del	Obstruye la ejecución del	Perturba la ejecución del
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan	Los sobrecostos no representan	Genera un impacto sobre	Incrementa el valor del contrato entre	Impacto sobre el valor del contrato
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Estudios Previos Tipo para otras causales de Contratación Directa.	Código: GJ-FT-12	Versión: 11

IMPACTO						
CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del	Dificulta la ejecución del	Afecta la ejecución del	Obstruye la ejecución del	Perturba la ejecución del
CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos	Los sobrecostos no representan	Genera un impacto	Incrementa el valor del	Impacto sobre el valor del
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	2	3	4	5	6
	Improbable	3	4	5	6	7
	Posible	4	5	6	7	8
	Probable	5	6	7	8	9
	casi cierto	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

VI. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes en virtud del artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, será ejercido por **el/la profesional especializado de la Subdirección Artística y Cultural** de la Fundación, o por quien sea designado por el ordenador del gasto. En cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el ordenador del gasto podrá cambiar la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita, o designar apoyo a la supervisión cuando se requiera. El supervisor (a) evaluará los servicios prestados y expedirá cuando así proceda, las certificaciones de cumplimiento para el trámite del pago respectivo.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR:

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la entrega de los bienes, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado. Incluir si se requiere apoyo técnico y/o apoyo financiero y contable dentro de las principales actividades que debe desempeñar el supervisor, se encuentran:

1. Suscribir acta de inicio, en caso de ser necesaria, previa comunicación por parte de la

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Estudios Previos Tipo para otras causales de Contratación Directa.	Código: GJ-FT-12	Versión: 11

Oficina Asesora Jurídica de la FUNDACIÓN.

2. Realizar la vigilancia, seguimiento y control desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
3. Exigir al contratista la elaboración del informe de actividades en el formato adoptado por la entidad para tal efecto, verificar las evidencias que demuestren que efectivamente que se dio cumplimiento a cada una de las obligaciones.
4. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución, en los casos que sea procedente.
5. Controlar la vigencia de las garantías exigidas, en caso de que se hayan pactado, en caso que aplique.
6. Atender y responder oportunamente los requerimientos que realice el contratista dentro del termino establecido.
7. Verificar que para cada pago, el contratista cumpla con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y /o parafiscales, en caso que aplique.
8. Verificar que se cumpla con la entrega de los bienes dentro del plazo estipulado.
9. Verificar que durante la entrega de los bienes se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
10. Informar a la Oficina Asesora Jurídica, sobre el incumplimiento de las obligaciones contraídas, con el fin de que inicien las acciones legales o judiciales correspondientes.
11. Abstenerse de permitir la ejecución de la entrega, cuando el plazo del mismo haya vencido.
12. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones del plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica, con la aprobación por parte del ordenador del gasto.
13. Diligenciar el formato adoptado por la Entidad para realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas, en caso que aplique.

VII. ANEXOS Y FORMATOS

Constituyen parte integral de los presentes estudios y documentos previos los anexos que se indican a continuación:

1. Anexo 1 - relación de bienes
2. Informe técnico radicado 20213000023643 del 17 de marzo de 2021
3. Acta comité de inventarios del 23 de marzo de 2021
4. Comunicación sugerencia comité de bienes e inventarios - Enajenación de bienes a título gratuito
5. Formato 1 - Manifestación de interés
6. Formato 2 - Fuente de financiación en proyectos relacionados con arte, ciencia y tecnología
7. Formato 3 - Trayectoria en planes, programas y proyectos en arte, ciencia y tecnología

CARLOS DAVID FETECUA FETECUA
Componente Técnico
Contratista Subdirección Artística y Cultural

VICTOR MANUEL MONROY

V11-11-11-2020

	Proceso:	Gestión Jurídica		
	Documento:	Estudios Previos Tipo para otras causales de Contratación Directa.	Código: GJ-FT-12	Versión: 11

Componente financiero
 Contratista Subdirección Artística y Cultural

EDGAR ANDRÉS LÓPEZ GÓMEZ
 Componente jurídico
 Contratista Subdirección Artística y Cultural

CÉSAR ALFREDO PARRA ORTEGA
 Subdirector Técnico
 Subdirección Artística y Cultural

MARTHA LUCIA CARDONA VISBAL
 Subdirectora
 Subdirección de Gestión Corporativa

Revisó: Andrea Isabel Casas, Profesional Especializado Recursos Físicos FUGA
 Revisó: Andrés Felipe Albarracín Rodríguez, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Documento 20213000036273 firmado electrónicamente por:

Martha Lucia Cardona, , Subdirección para la Gestión del Centro, Fecha firma: 07-05-2021 20:31:09

Victor Manuel Monroy Utinico, Contratista, Subdirección Artística y Cultural, Fecha firma: 07-05-2021 16:11:40

Carlos Fetecua, Contratista, Subdirección Artística y Cultural, Fecha firma: 07-05-2021 09:16:19

César Parra, Subdirector artístico y cultural, Subdirección Artística y Cultural, Fecha firma: 07-05-2021 16:22:17

Edgar Andres Lopez, Contratista SAC, Subdirección Artística y Cultural, Fecha firma: 07-05-2021 07:00:18

Aprobó: Andrés Felipe Albarracín Rodríguez - jefe Oficina Asesora Jurídica - Oficina Asesora Jurídica
 Revisó: Andrea Isabel Casas Bohórquez - Recursos Físicos - Almacén General
 Sergio Andres Hernandez Botia - Contratista - Oficina Asesora Jurídica

Anexos: 5 folios



38323f013d0c37172bac698b267d03893c8a120fa165b151ab786080922a586d

de542